1

ACTA DE CONSTITUCION

En la villade Fuentiduena de Tajo siendomlas 9 de la noche de el dia 7 de Octubre de 1937 se an reunido los companeros interesados en crear la X Agrupacion Socialista, en el domicilio social de la casa de el pueblo, bajo la presidendia de el companero presiden te acidental, el que declaro habierta la sesion alas nuebe y media, Acto seguido se procedio a dar lectura de los estatutos por los que aderrejirse esta Agrupacion Terminada la lectura el companero presidente pregunto a todos las reunidos siestaban conformes, a lo que contestaron que si, Acto seguido al nombramiento de la directiba, recayendo los cargos en los companeros siguientes,

Presidente	Braulio	Martinez	Alonso
Vcepresidente	Ladislao	Martinez	Arcos
Secretario	Pedro	Gargoles	Nuñez
Vice secretario	Jose	Jaraba	Camara
Tesorero	Valentin	Martinez	Moreno
Contador	Crisantos	Carralero	Alonso
Bocales	Florentino	Alonso de la Fuente	
iden	Felix	Gonzalo	Castillo
iden	Edubardo	Martinez	Munoz

Yno habiendo nadamas asuntos de que tratar por ser el unico Ojepto la constitucion de la Agrupacion Socialista Selebanto la sesian alas 11 de la noche.

Firmando la prosente todos los companeros reunidoas

Fuentiduena de Tjo a 7 de Octubre de 1937

presidente
Braulio Martinez

contador
Crisantos Carralero

Vicepresidente
Ladislao Mar

Valentin Martinez
Bocales

Secretario
Pedro Gargoles

Florentino Alonso

Felix Gonzalo

Jose Jaraba

Eduardo Martinez

AGRUPACION SOCIALISTA DE Fuenteduena de Tajo (Madrid)

Punctuation on top

2

Proyecto de «Organización» de una Agrupación Socialista

12 afiliados

Agrupación Socialista de Fuentidueña de Tajo

Provincia de Madrid

Artículo 1.º Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Fuentidueña de Tajo....., con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Art. 2.º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Art. 3.º Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Art. 4.º Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiere.

Art. 5.º El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Art. 6.º El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Art. 7.º El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Art. 8.º Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagarán mensualmente la cuota de ..una.. pesetas para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar más de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente, dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Art. 9.º La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en asamblea general.

Art. 10. Serán expulsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Art. 12. Serán dados de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Art. 13. La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses, y ellas examinarán la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido; entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su **Organización general** no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité, o lo pidan con sus firmas la cuarta parte de los afiliados; no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Art. 14. Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, encargado de la correspondencia, y un vicesecretario, que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la asamblea, y mantener correspondencia con el Comité nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Art. 15. Habrá una Junta de discusión, compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16. También habrá una Comisión revisora, encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente. Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17. Esta **Organización** podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la **General** del Partido.

Artículo último. En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de Fuentidueña de Tajo.... tiene su domicilio en Plaza de la .....

GRÁFICA SOCIALISTA, San Bernardo, 82.

De la Republica No. 2

Presidente accidental
Ladislao Mez

Secretario accidental
Florentino Alonso

Relacion de los compañeros que Componen

el Grupo sindical Socialista de esta Villa

1	Braulio	Martinez	Alonso
2	Ladislao	Martinez	Arcos
3	Florertino	Alonso de la	Fuente
4	Jacinto de la	Fuente	Denche
5	Jose	Jaraba	Camara
6	Valentin	Martinez	Moreno
7	Crisantos	Carralero	Alonso
8	Felix	Gonzalo	Castillo
9	Eduardo	Martinez	Muñoz
10	Bruno	Garcia	Picante
11	Pedro	Gargoles	Nuñez
12	Alfonso	Morales	Brea

Fuentidueña de Tajo a de Octubre de 1937

PRESIDENTE

Braulio Martinez

SECRETARIO

Pedro Gárgoles

4

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

L.G.

Barcelona, 5 de julio de 1.938.

A la Agrupación Socialista. FUENTIDUEÑA. (M A D R I D)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario